



LSY/AHB/HUP/RFM

**CERTIFICA INADMISIBILIDAD DE
POSTULACIONES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
LÍNEA APOYO INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN
CULTURAL, ÁMBITO DE FINANCIAMIENTO
REGIONAL, CONVOCATORIA 2015**

EXENTA N° 257

VALDIVIA, 05 DE JUNIO DE 2015

VISTO:

Estos antecedentes; Informe de proyectos declarados inadmisibles del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Apoyo Intercambio y Difusión Cultural, ámbito de financiamiento regional, Convocatoria 2015 suscrito por la Encargada del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos

Que, el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2014, resolvió la aprobación de la propuesta para el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 0216, de fecha 28 de enero de 2015, de este Servicio.

Que, en cumplimiento de las Bases de concurso, corresponde a la respectiva Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados ya sea en digital o soporte papel y elaborar el correspondiente Informe de proyectos declarados inadmisibles suscrito por la Encargada del Área de Fomento a las Artes e Industrias Creativas.

Que, atendido al mérito de lo expuesto, y conforme al informe precedentemente indicado, es necesario que la Directora Regional dicte la resolución

administrativa que certifique la inadmisibilidad de la postulación de proyectos presentados en el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015 en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural.

Y TENIENDO PRESENTE

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, que modifico el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 268, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en Resolución Exenta N° 0216, de fecha 28 de enero de 2015 que aprueban las Bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión cultural, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFÍQUESE la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión cultural:

Folio	Responsable	Título del proyecto	Fundamento
202817	Eliana Isabel Reyes Roa	Artesanía Huequecura, presente en Paula Lana 2015	Falta documento de "antecedentes de relevancia", el cual acredite la relevancia del o los espacios de circulación o difusión en el cual se va a participar, tal como se establece en las Bases de Concurso (II. Postulación de los proyectos; 7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación; 7.2 Modalidad de Difusión y Circulación; letra c.).
202420	Angélica María Negrón Pérez	Intercambio Cultural en Festival de Danzas Tradicionales	Si bien el proyecto se basa en la participación de los postulantes en un festival, sólo se especifica su presencia en actividades formativas (seminario), ámbito que se escapa de los objetivos de difusión y circulación de la presente línea, como se establece en las Bases de Concurso (I. Antecedentes generales de la convocatoria; 2. Objetivo de la convocatoria). Se incluyen gastos de "vestimenta" los cuales no son financiables por esta Línea, como se especifica en las Bases de Concurso (I. Antecedentes generales de la convocatoria; 4. Total de recursos, montos máximos y gastos de operación). El registro audiovisual presentado no cumple con lo establecido en las Bases de Concurso, donde se establece que se debe proporcionar material audiovisual en caso de proyectos escénicos (II. Postulación de los proyectos; 7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación; 7.2 Modalidad de Difusión y Circulación; letra a.).

			El documento de participación (invitación), no se encuentra debidamente firmada (en su lugar existe un notorio recorte de firma), formalidad que se exige según las Bases de Concurso (II. Postulación de los proyectos; 7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación; 7.2 Modalidad de Difusión y Circulación; letra b.). No se adjuntan antecedentes de relevancia, los cuales son obligatorios según las Bases de Concurso (II. Postulación de los proyectos; 7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación; 7.2 Modalidad de Difusión y Circulación; letra c.).
202802	Maria Elizabeth Muñoz Sanhueza	Participación en XXX versión de Encuentro del Magisterio	Falta documento de "antecedentes de relevancia", el cual acredite la relevancia del o los espacios de circulación o difusión en el cual se va a participar, tal como se establece en las Bases de Concurso (II. Postulación de los proyectos; 7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación; 7.2 Modalidad de Difusión y Circulación; letra c.).
203912	Victoria Haydee Reyes Araneda	Participación en Expolana 2015	La invitación oficial de participación no está firmada, formalidad exigida en las Bases del Concurso (II. Postulación de los proyectos; 7. Antecedentes obligatorios de participación; 7.2 Modalidad Difusión y Circulación, letra b.). Falta documento de "antecedentes de relevancia", el cual acredite la relevancia del o los espacios de circulación o difusión en cual se va a participar, tal como se establece en las Bases de Concurso (II. Postulación de los proyectos; 7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación; 7.2 Modalidad de Difusión y Circulación; letra c.). No se presenta documento "Carta de Compromiso de Cofinanciamiento", de carácter obligatorio según las Bases del Concurso (II. Postulación de los proyectos; 7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación; 7.2 Modalidad de Difusión y Circulación; letra e.).
203792	Claudia Andrea Ordóñez Rivero	Ecce Mulier	Falta documento de "antecedentes de relevancia", el cual acredite la relevancia del o los espacios de circulación o difusión en el cual se va a participar, tal como se establece en las Bases de Concurso (II. Postulación de los proyectos; 7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación; 7.2 Modalidad de Difusión y Circulación; letra c.).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que, en caso de que exista algún recurso contra esta certificación que sea acogido, esta Dirección Regional deberá proceder a incluir al(los) respectivo(s) proyecto(s) para ser evaluado(s) junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


LORENNALDIA SÁLDIAS YÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Dirección Regional, región de Los Ríos, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Postulantes individualizados en el artículo primero.